

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 9 BIS A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, PROPUESTA POR LA DIPUTADA FEDERAL ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

1

La suscrita, Diputada Federal **Alejandra del Valle Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, **con fundamento** en lo dispuesto **en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, del Honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de la Comisión Permanente la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 9 Bis a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, nos menciona el derecho humano que tenemos todos los mexicanos al acceso a la información pública, con base en el derecho a conocer la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, organismo o empresa de carácter público, por ello, se tomó la decisión de fortalecer nuestra normativa en el ramo de transparencia, para actualizar nuestro marco jurídico en este rubro, de acuerdo a las principales necesidades que se han dado en la sociedad mexicana. Como Diputada Federal, asumí la responsabilidad y compromiso de comenzar con los trabajos legislativos, para la actualización de nuestras leyes en transparencia, comenzando con una de las más importantes, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Esta ley, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción. Durante los gobiernos neoliberales, se dieron a conocer en los medios de comunicación diversos delitos relacionados con el desvío de recursos públicos, lo anterior en las principales secretarías de estado, encargadas de apoyar a los más pobres de nuestro país, tal es el caso de la extinta Secretaría de Desarrollo Social, que estuvo involucrada en la “Estafa Maestra”.



La estafa maestra, ha sido uno de los casos de corrupción más famosos de los últimos 10 años, y se estima que el dinero desviado es de aproximadamente 7,670 millones de pesos. La presente cantidad, es el equivalente a beneficiar a 101,300 jóvenes del programa social “Jóvenes Construyendo el Futuro”.

“La Secretaría de Desarrollo Social, entonces encabezada por Rosario Robles, tenía en 2013 un presupuesto de 555 millones de pesos para repartir 500 mil paquetes de alimentos, camisetas, gorras y para difundir la Cruzada Nacional contra el Hambre, estrategia recién creada por el gobierno para combatir la pobreza extrema. Los apoyos debían llegar a las familias con pobreza alimentaria que, desde abril de 2013, se unirían a la Cruzada y cuyos hogares están en las zonas marginadas de 11 estados, entre ellos Campeche, Guerrero, Yucatán y Chiapas. Sin embargo, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) confirmó que solo se entregó el 7% de las despensas que supuestamente se habían comprado. Tampoco hay constancia de que los programas y beneficios restantes hayan llegado a los más pobres. Únicamente hay pruebas de que la Sedesol pagó por los servicios. Este desvío se concretó gracias a la firma de convenios entre esta secretaría y las universidades autónomas de Morelos y Estado de México, que sirvieron de intermediarias.

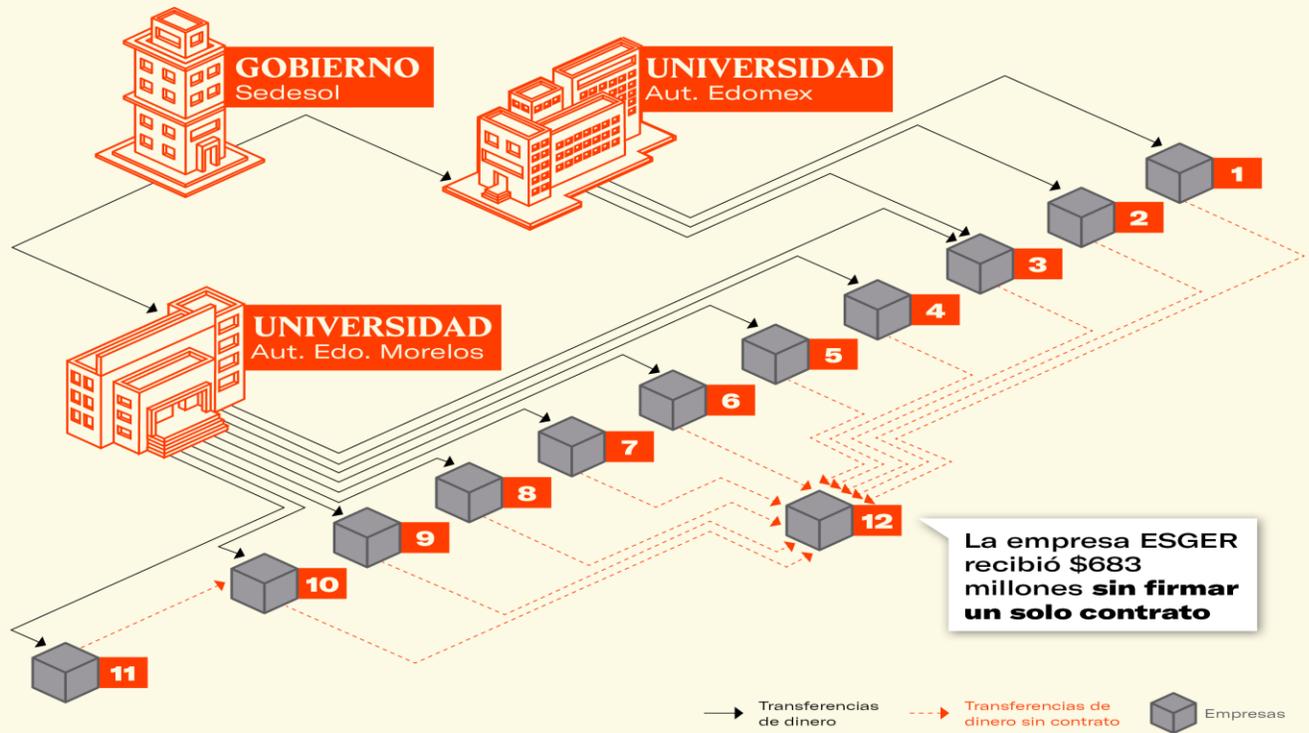
En la Cuenta Pública de 2013 y 2014 se reportaron diez convenios con esas dos universidades por un monto de 2 mil 224 millones, que debían destinarse a ampliar la cobertura de programas sociales, mejores servicios en las zonas más rezagadas del país o combatir la pobreza. Las universidades, que no dieron ningún servicio y únicamente se prestaron para la operación, “solo” se quedaron con una comisión de 215 millones 446 mil pesos. Pero el resto del dinero, poco más de dos mil millones de pesos, se lo entregaron a 20 empresas, 19 de ellas con un ramillete de irregularidades por las que deberían estar inhabilitadas para recibir contratos públicos, según lo que marca la ley.”¹

1. “Sedesol: Donde quedo el dinero para los más pobres”, Fuente: Animal Político.
<https://panel.animalpolitico.com/estafa-maestra/sedesol-donde-quedo-dinero-pobres.html>



Transferencias de dinero sin contrato

ESQUEMA DE DESVÍO 3 DE 4



La empresa ESGER recibió \$683 millones **sin firmar un solo contrato**

1. Advanced Computer Knowledge, S. A. de C. V., 2. S&C Constructores de Sistemas, S. A. de C. V., 3. Dumago Systems Solutions, S. A. de C. V., 4. Grupo Comercializador Cónclave, S. A. de C. V., 5. Prodasa, S. A. de C. V., 6. Meve Soluciones S. A. de C. V., 7. FRALO Soluciones Tecnológicas, S. A. de C. V., 8. Factibilidad Empresarial de México, S. A. de C. V., 9. Grupo Industrial y servicios Yafed, 10. Consolidación de Servicios y sistemas Administrativos, S. A. de C. V., 11. Evyena Servicios, S. A. de C. V., 12. ESGER, Servicios y Construcciones, S. A. de C. V.

Imagen elaborada por animal político.

2. "Transferencias de dinero sin contrato" (imagen). Fuente: Animal Político.

<https://panel.animalpolitico.com/estafa-maestra/sedesol-donde-queda-dinero-pobres.html>



La corrupción en nuestro país, se vive en la cotidianidad de todos los mexicanos, incluso ha llegado a normalizarse, lo anterior ha proyectado que gran parte de la población, desconfíe de nuestras instituciones y gobernanza. La “Estafa Maestra”, es uno de muchos casos de corrupción de los que debemos aprender para fortalecer nuestro marco jurídico, nuestras instituciones y la gobernabilidad de nuestro país.

Si bien, se han creado nuevas leyes que ayuden directamente en el combate a la corrupción, la Dr. Claudia Sheinbaum, tiene diversas propuestas en materia de transparencia y combate a la corrupción como lo son la reforma al Poder Judicial, la reestructuración de la Secretaría de la Función Pública, la creación de una Agencia Federal Anticorrupción, y la implementación de un modelo nacional para investigar delitos de corrupción. Con la aprobación de la presente reforma, lograremos involucrar a la sociedad civil, académicos, expertos en materia anticorrupción y ciudadanos de reconocido prestigio en el ámbito público y privado.

Las consecuencias de la aprobación de la presente reforma, traerán importantes avances en el rubro de transparencia y anticorrupción, estaremos fortaleciendo los mecanismos de coordinación y evaluación con participación ciudadana, que, a su vez, fortalece el estado de derecho y democracia de nuestro país.

La participación de los ciudadanos dependerá de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Asimismo, el Consejo Ciudadano de Supervisión gozará de autonomía técnica y operativa, y las autoridades competentes deberán garantizar los recursos suficientes para su adecuado funcionamiento, este Consejo Ciudadano, se encargará de tareas muy importantes en cuanto a transparencia y eficiencia del combate a la corrupción, y de los avances que haya sobre el mismo tema, de tal manera que emitirán opiniones, y recomendaciones para que el trabajo tenga mayores resultados, creando y mejorando los mecanismos administrativos y de investigación para la prevención, detección y sanción.



VIGENTE	PROPUESTA
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 9 Bis. De los Mecanismos de Coordinación y Evaluación con Participación Ciudadana en el Sistema Nacional Anticorrupción.</p> <p>I. El Sistema Nacional Anticorrupción deberá contar con un mecanismo interinstitucional de coordinación para la ejecución de las políticas públicas en materia de prevención, detección, sanción y combate a la corrupción en los ámbitos federal, estatal y municipal, con la participación de los órganos internos de control, las autoridades jurisdiccionales competentes y los sujetos obligados por la presente Ley.</p> <p>II. Se crea el Consejo Ciudadano de Supervisión, el cual estará integrado por:</p> <p>a) Representantes de la sociedad civil, académicos, expertos en materia anticorrupción y ciudadanos de reconocido prestigio en el ámbito público y privado.</p> <p>III. El Consejo Ciudadano de Supervisión tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Supervisar de manera independiente la implementación de las políticas públicas, programas y medidas adoptadas en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, así como evaluar su impacto y resultados.</p> <p>b) Emitir opiniones, recomendaciones y observaciones sobre las acciones realizadas por las autoridades competentes en materia de prevención,</p>



detección, sanción y combate a la corrupción.

c) Proponer ajustes o modificaciones a las políticas, estrategias y recursos utilizados para la ejecución de los programas anticorrupción, con base en los resultados obtenidos y las necesidades detectadas.

IV. El Consejo Ciudadano de Supervisión tendrá las siguientes obligaciones:

a) Reunirse por lo menos cada tres meses para evaluar los avances de las políticas y programas implementados en el Sistema Nacional Anticorrupción.

b) Presentar de manera pública y periódica los informes sobre sus actividades, recomendaciones y propuestas a las autoridades competentes.

c) Asegurar que los informes y recomendaciones del Consejo sean accesibles a la ciudadanía y se encuentren debidamente difundidos.

V. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción será responsable de coordinar las actividades del Consejo Ciudadano de Supervisión y de asegurar la difusión pública de los informes y recomendaciones.



VI. El Consejo Ciudadano de Supervisión gozará de autonomía técnica y operativa, y las autoridades competentes deberán garantizar los recursos suficientes para su adecuado funcionamiento.

VII. El Congreso de la Unión evaluará el desempeño del Consejo Ciudadano de Supervisión y podrá proponer su renovación o modificación, conforme a los resultados obtenidos.

VIII. Las autoridades competentes deberán promover la integración y fortalecimiento del Consejo Ciudadano de Supervisión, garantizando su funcionamiento eficaz y su capacidad para realizar recomendaciones con un enfoque de mejora continua en las políticas públicas anticorrupción.

Por lo anteriormente expuesto, **con fundamento** en lo dispuesto **en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, del Honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de la Comisión Permanente el siguiente proyecto de:

Decreto

Por el que se adiciona un artículo 9 Bis a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Único. - Se adiciona un artículo 9 Bis a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para quedar como sigue:



Artículo 9 Bis. De los Mecanismos de Coordinación y Evaluación con Participación Ciudadana en el Sistema Nacional Anticorrupción.

I. El Sistema Nacional Anticorrupción deberá contar con un mecanismo interinstitucional de coordinación para la ejecución de las políticas públicas en materia de prevención, detección, sanción y combate a la corrupción en los ámbitos federal, estatal y municipal, con la participación de los órganos internos de control, las autoridades jurisdiccionales competentes y los sujetos obligados por la presente Ley.

II. Se crea el Consejo Ciudadano de Supervisión, el cual estará integrado por:

a) Representantes de la sociedad civil, académicos, expertos en materia anticorrupción y ciudadanos de reconocido prestigio en el ámbito público y privado.

III. El Consejo Ciudadano de Supervisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Supervisar de manera independiente la implementación de las políticas públicas, programas y medidas adoptadas en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, así como evaluar su impacto y resultados.

b) Emitir opiniones, recomendaciones y observaciones sobre las acciones realizadas por las autoridades competentes en materia de prevención, detección, sanción y combate a la corrupción.

c) Proponer ajustes o modificaciones a las políticas, estrategias y recursos utilizados para la ejecución de los programas anticorrupción, con base en los resultados obtenidos y las necesidades detectadas.

IV. El Consejo Ciudadano de Supervisión tendrá las siguientes obligaciones:

a) Reunirse por lo menos cada tres meses para evaluar los avances de las políticas y programas implementados en el Sistema Nacional Anticorrupción.

b) Presentar de manera pública y periódica los informes sobre sus actividades, recomendaciones y propuestas a las autoridades competentes.



c) Asegurar que los informes y recomendaciones del Consejo sean accesibles a la ciudadanía y se encuentren debidamente difundidos. 9

V. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción será responsable de coordinar las actividades del Consejo Ciudadano de Supervisión y de asegurar la difusión pública de los informes y recomendaciones.

VI. El Consejo Ciudadano de Supervisión gozará de autonomía técnica y operativa, y las autoridades competentes deberán garantizar los recursos suficientes para su adecuado funcionamiento.

VII. El Congreso de la Unión evaluará el desempeño del Consejo Ciudadano de Supervisión y podrá proponer su renovación o modificación, conforme a los resultados obtenidos.

VIII. Las autoridades competentes deberán promover la integración y fortalecimiento del Consejo Ciudadano de Supervisión, garantizando su funcionamiento eficaz y su capacidad para realizar recomendaciones con un enfoque de mejora continua en las políticas públicas anticorrupción.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DIPUTADA FEDERAL
Alejandra del Valle Ramírez

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 13 de agosto 2025

